

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR**  
e-mail: [judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
TEL: 3117676682

P

## **SECRETARÍA PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR.**

---

Paso al despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso EJECUTIVO SONGULAR iniciado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GERARDO SIERRA SERGE , adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual solicitan nombrar curador. le informo que dentro del proceso ya se surtió el emplazamiento. Sírvase proveer. RADICADO: 13052-4089-001-2022-00058-00

Arjona Bolívar octubre 4 de 2023.-

**PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO**  
**SECRETARIO**

## **JUZGADO PROMIZCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR. Octubre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023). -**

---

Previa revisión del proceso, observa el Despacho que se surtió el emplazamiento y se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, habiendo transcurrido el término de 15 días, sin que se hubiera presentado la parte Demandada.

Conforme lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual se escogerá a un Abogado que ejerza habitualmente la profesión, cuyo nombramiento se les comunicará mediante comunicación dirigida a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se nombrará a la DRA. DINORA ISABEL WITTINGAN MANGONES identificada con C.C. 1044918777 de Arjona Bol. Y T.P. 307941 del H.C.S.J.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal De Arjona Bolívar,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Nómbrase a la DRA. DINORA ISABEL WITTINGAN MANGONES identificada con C.C. 1044918777 de Arjona Bol. Y T.P. 307941 del H.C.S.J. en el proceso de la referencia, en representación del demandado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR  
e-mail: [jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
TEL: 3117676682

P

**SEGUNDO:** Por conducto de la Secretaría de este Juzgado, comuníquese al profesional del Derecho, el nombramiento efectuado, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA**

**A.H.C.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 119, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 05 DE OCTUBRE DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO  
Secretario